



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------------|--|
| Proceso | Cesación de Efectos Civiles de Civiles |
| Demandante | Carlos Humberto Gómez Pérez (demandado reconvención) |
| Demandado | Lina María Bedoya Zapata (demandante reconvención) |
| Radicado | 2023-00022-00 |
| Providencia | Auto sustanciación No. 271 |
| Asunto | Rechaza recursos |

Por haberse presentado de forma extemporánea, no habrá lugar a darle trámite a los recursos ordinarios de REPOSICIÓN y APELACIÓN planteados por la parte demandante – demandada en reconvención, contra el auto interlocutorio No. 198 proferido el 7 de septiembre de 2023, mediante el cual se fijaron alimentos provisional a favor de la señora LINA MARÍA BEDOYA ZAPATA, teniendo en cuenta que dicha providencia judicial fue notificada por estados electrónicos del 8 de septiembre de 2023, quedando ejecutoriado el 13 de septiembre siguiente, luego, el escrito de reposición y apelación fue radicado en el juzgado a través del correo electrónico institucional el 18 y 20 de septiembre/2023.

Es necesario resaltar que el Consejo Superior de la Judicatura mediante ACUERDO PSCJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, suspendió los términos judiciales en el todo el territorio Nacional decretada, pero sólo a partir del 14 de septiembre de 2023, y la ejecutoria del citado auto se produjo el día 13 de septiembre/2023.

Por su parte, se le indica al apoderado demandante – demandado en reconvención que el Juzgado no le realizó notificación del mencionado auto interlocutorio N°. 198 del 7 de septiembre de 2023, a través de correo electrónico y menos conforme a lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022, debido a que todas las decisiones proferidas son notificas por ESTADOS, las cuales se pueden consultar

en el micrositio de esta Agencia judicial y que es dispuesto por la Rama judicial, advirtiéndose que lo remitido fue el Link con el expediente digital donde claramente se le especifica que “...se envía link del proceso de la referencia, donde se le entera de la providencia que se **encuentra en estados del día de hoy**”, el cual sirve para facilitar a los sujetos procesales que tengan pleno acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE


DAHIANA ARANGO GAVIRIA
JUEZ

Firmado Por:

Dahiana Arango Gaviria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f73f52754434eb44462264fd018d0d878d04141ae319e5f3359cd3a56698ead9**

Documento generado en 05/10/2023 04:36:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>